



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT



DIP. **HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
P R E S E N T E .

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 49 fracción II y 69 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la respetable consideración de la Honorable Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por derechos humanos podemos entender las atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se incluyen el individual, el social, el político, el económico y el cultural.

Los derechos humanos revisten características que los singularizan; éstas son:

- A. Universalidad.
- B. Historicidad.
- C. Progresividad.
- D. Aspecto protector.
- E. Indivisibilidad.
- F. Eficacia directa.



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

**A. La universalidad** significa que todo ser humano posee una serie de derechos con independencia del país en que haya nacido o habite.

La universalidad hace énfasis en que la cuestión de los derechos humanos no es sólo un asunto de cada Estado, sino de la comunidad internacional.

El Estado tiene la facultad de plasmar cada derecho en su Constitución en la forma que considere más conveniente, pero sin violentar las declaraciones e instrumentos internacionales que ha ratificado. Por esta razón, las declaraciones de derechos humanos en las nuevas Constituciones o en sus reformas son más parecidas entre sí.

**B. La historicidad** se refiere a tres aspectos diversos: a) la evolución de la civilización; b) nuevos problemas, necesidades y retos, y c) el contexto social y cultural de cada país.

**C. La característica de la progresividad** implica que su concepción y protección nacional, regional e internacional se va ampliando irreversiblemente, tanto en lo que se refiere al número y contenido de ellos como a la eficacia de su control.

Esta característica implica la irreversibilidad de los derechos. Una vez reconocidos no es posible desconocerlos.



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

**D. El aspecto protector** estriba en que se ampara a toda persona humana, en virtud de que hasta el más poderoso puede llegar a necesitarlo, incluso se ha llegado a sostener que los derechos humanos no deben proteger sólo a la persona sino también a la comunidad nacional; sociológica y políticamente a toda la nación.

**E. La característica de indivisibilidad** implica que todos los derechos, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales, culturales o de solidaridad forman una unidad. Desde luego que no se puede conducir una existencia humana si se carece de libertad, igualdad y seguridad jurídica, pero éstas no son suficientes si no se cuenta con un nivel adecuado de satisfactores económicos, sociales y culturales, y será muy difícil disfrutar de esos derechos si el país enfrenta una guerra civil o externa. Entonces, resulta claro que los derechos humanos son interdependientes entre sí, que unos se apoyan en los otros para integrar la mencionada unidad o bloque.

**F. La característica de eficacia directa** significa que los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por un país vinculan obligatoriamente a todos los poderes públicos —Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Órganos Constitucionales Autónomos—, así como a autoridades, grupos y personas, y para ello no es necesario que una ley desarrolle los alcances de ese derecho humano, aun en el supuesto de que la Constitución señale la existencia de esa ley.<sup>1</sup>

Así pues, los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

---

<sup>1</sup> Los Derechos Humanos: Naturaleza, Denominación y Características, Revista Mexicana de Derecho Constitucional no. 25 julio – diciembre 2011.



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.<sup>2</sup>

De tal manera, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de junio del 2011, en materia de **Derechos Humanos**, representa el avance jurídico más importante de nuestro país **para garantizar el reconocimiento, respeto, protección, goce y ejercicio de los mismos, porque lo vincula directamente con los instrumentos internacional relativos**, de tal forma destacan: la ampliación de las garantías y libertades de las personas, el fortalecimiento de los organismos e instituciones responsables de la protección de esos derechos, y la consolidación del sistema no jurisdiccional de los mismos.

El objetivo fundamental es el de garantizar la más alta jerarquía y eficacia normativa de los instrumentos internacionales de derechos humanos dentro del Orden Jurídico Mexicano.<sup>3</sup>

En virtud de lo antes señalado, en Nayarit se tuvo a bien reformar el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con el objeto de promover, fortalecer, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

---

<sup>2</sup> <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos.consulta> realizada el 25.02.2020.

<sup>3</sup> <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-15-12.pdf>. Consulta realizada el 25.02.2020.



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

Las reformas de la Constitución Federal y de la Constitución Estatal en materia de derechos humanos, tienen dos fuentes, a saber: una fuente interna Constitucional y una externa que son los Tratados Internacionales sobre derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte.

Los Tratados Internacionales como fuente externa de los derechos humanos, contienen principios, reglas, normas, costumbres e instituciones que a nivel histórico internacional reconocen y protegen los derechos humanos.

En virtud de lo expresado en las líneas anteriores, se considera elemental adecuar a las necesidades de los tiempos actuales la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a efecto de establecer de manera contundente que el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y **las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, fundamentalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el presente texto constitucional local**, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así también se señala que la educación a la que tienen derecho los habitantes de la entidad estará **basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.**



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

Debemos tener en consideración que para que los derechos humanos puedan lograr efectividad y resultados tangibles y medibles, es primordial darlos a conocer y difundirlos, para que a partir de ello, puedan ser protegidos por un régimen de Derecho y posteriormente promoverlos como parte de la razón del ser del Estado para alcanzar el progreso social y la mejoría en el nivel de vida de los nayaritas, todo ello complementado con una nueva concepción de las finalidades de la educación.

Finalmente habremos de señalar que se trata de una enmienda que persigue el noble propósito de promover, respetar, impulsar, proteger y garantizar el respeto de los Derechos Humanos, lo cual tendrá un impacto directo en la calidad de vida de las y los nayaritas.

En mérito de lo anterior, tengo a bien expedir la siguiente:



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS NUMERALES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

**Único. Se Reforma:** el primer párrafo del artículo 7. **Se Adiciona:** un segundo párrafo al numeral 4 de la fracción XIII del artículo 7, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-** El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y **las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los contenidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, fundamentalmente la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en el presente texto constitucional local,** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:

I. a la XII.- ...

XIII.- ...

1. a la 3.- ...

4.-...

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.



PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

a) al f) ...

5 a la 11.- ...

XIV. a la XIX.- ....

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los H. Ayuntamientos de la Entidad.





PODER EJECUTIVO  
NAYARIT

Dado en Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinte.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador, escrita sobre el nombre impreso.

L.C. **ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del secretario general de gobierno, escrita sobre el nombre impreso.

LIC. **JOSÉ ANTONIO SERRANO GUZMÁN**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Hoja de firmas correspondiente a la Iniciativa con proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos numerales de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.